



# La psicología en la investigación de los delitos sexuales contra menores de edad.

*Psychology in the investigation of sexual crimes against children.*

Fecha de presentación: 14 diciembre 2018

Fecha de re-publicación: 19 marzo 2019

Rubén Lozano Gómez

Instituto San Juan de Estudios Superiores

84

*“La violencia sexual contra los niños es una grave violación de sus derechos”*

## Resumen

En el presente trabajo, se presenta una revisión sobre la literatura especializada en el análisis del testimonio en menores víctimas de agresiones sexuales mediante la metodología SVA-CBCA, con la finalidad explorar su fiabilidad y validez dentro del proceso judicial. Para ello se estudiaron los alcances y limitantes de la metodología, posteriormente se revisaron sentencias judiciales referentes al uso del SVA. Así mismo se menciona la incorporación de elementos clínicos al ámbito forense, como lo son los test proyectivos, lo que pone en tela de juicio las conclusiones obtenidas mediante esta metodología. Finalmente se realiza una revisión sobre la supuesta sintomatología provocada por una agresión sexual, concluyendo que no existe evidencia suficiente para concluir sobre un síndrome de niño abusado o sobre una sintomatología específica sobre la cual se pueda diagnosticar una agresión sexual.

## Palabras Clave

SVA; agresión sexual; testimonio; CBCA.

## Abstract

In the present work, a review of the literature specialized in the analysis of the testimony in minors victims of sexual aggressions is presented through the SVA-CBCA methodology, in order to explore its reliability and validity in the judicial process. To this end, the scope and limitations of the methodology were studied, later judicial verdicts regarding the use of the SVA were reviewed. Likewise, the incorporation of clinical elements to the forensic environment is mentioned, as are the projective tests, which calls into question the conclusions obtained through this methodology. Finally, a review of the alleged symptoms caused by a sexual assault is made, concluding that there is not enough evidence to conclude about an abused child syndrome or about a specific symptomatology on which a sexual aggression can be diagnosed.

## Keywords

SVA; sexual assault; testimony; CBCA.

## Evaluación Psicológica

El interés por evaluar los relatos proporcionados por menores de edad, presuntamente víctimas de alguna agresión sexual, nace entre los años setenta y ochenta del siglo pasado, surgiendo para ello varias propuestas, de las cuales destaca el Sistema de Análisis de la Validez de las declaraciones (SVA), el cual fue utilizado por primera vez en castellano en 1990 y fue ratificado por el Tribunal Supremo alemán en 1999 como método de evaluación de credibilidad (Köhnken, Manzanero, & Scott, 2015).

El SVA es un método sistematizado, diseñado para valorar la validez del testimonio aportado por un menor, presuntamente víctima de abuso sexual, con la finalidad de discernir si el relato es producto de un acontecimiento experimentado o si obedece a influencias externas (Cantón & Cortés, 2000).

Este instrumento es el más usado en el ámbito forense en lo que a revisión de declaraciones se refiere (Vrij, Edward, & Bull, 2001). Esto se debe a que los delitos que se comenten en la esfera privada, como lo son las agresiones sexuales, la mayoría de las veces no suelen presentar lesiones físicas ni testigos, por lo que solo se cuenta con el testimonio de la víctima y del presunto victimario, los que habitualmente resultan contradictorios entre sí.

La técnica del SVA, se fundamenta en la hipótesis de "Undeutsch", la cual afirma que los relatos de hechos experimentados difieren de los relatos imaginados o creados, debido a su contenido y calidad. (Trankell, 1982). La técnica está compuesta por tres elementos; una entrevista Semi-estructurada, con la presunta víctima que tiene como objetivo obtener un relato lo más extenso, preciso y detallado posible, posteriormente se efectúa el análisis del contenido con base en criterios, conocido como CBCA y finalmente se aplica la lista de validez, la cual permite considerar cualquier variable o elemento externo que pudiesen intervenir en el relato del menor. Una vez concluidas las etapas mencionadas, el perito procede a catalogar el testimonio del menor como creíble, probablemente creíble, indeterminado, probablemente increíble o increíble. (Quecuty, 1999, Max Steller, 1989).

Dentro del ámbito psicológico, se utilizan múltiples procedimientos con diferentes finalidades, los cuales van desde estimar el nivel de las personas en un constructo, como ansiedad, calidad de vida, visualización espacial, entre otras. La mayoría cuentan con procedimientos de puntuación o líneas de corte, que permiten obtener medidas que pueden ser usadas para la valoración de lo que se desea evaluar. La legitimidad y eficiencia de estas prácticas depende de su fiabilidad y validez. Entendiéndose

por fiabilidad como la consistencia o estabilidad de las medidas cada vez que la prueba es repetida, entre menos variación presenten las medidas, mayor será la fiabilidad, en contra parte, si las variaciones de los valores son importantes, se considerara la prueba como imprecisa y en consecuencia poco fiable. Si bien es cierto que ante la réplica de un procedimiento, es posible que no se obtengan exactamente los mismos valores que se obtuvieron con anterioridad, se ha propuesto que, para que un resultado sea considerado como fiable, no deberá de superar, en una prueba estandarizada, un coeficiente de fiabilidad que oscile entre 0 y 1 (Prieto & Delgado, 2010). Esto también es conocido como el rango de error.

En lo referente a la validez, esta es definida como el grado en que la evidencia empírica y la teoría apoyan la interpretación de las puntuaciones (Association, 1999). Por esta razón se considera a la fiabilidad como una condición imperante para la validez. Es importante agregar que no se debe confundir a la validez con la validación, puesto que la validación es el proceso por el cual, los resultados de las pruebas se acumulan y estos a su vez sustentan su interpretación.

A pesar del uso constante del SVA en el ámbito forense, Max Steller (1989) señala que no se le debe de considerar un test o una escala estandarizada, sino más bien como un método semi-estandarizado que evalúa la credibilidad de las declaraciones, pero que al carecer de reglas claras para alcanzar las conclusiones sobre el relato, termina por ser un método de interpretación (Echeburúa, Muñoz, & Loinaz, 2011). Por lo que no debiera de ser considerado como una herramienta única dentro del proceso de investigación.

En lo referente a la validez y fiabilidad del SVA, se han realizado sinnúmero de estudios, los cuales en su mayoría ponen en tela de juicio la validez del instrumento. Otro de los aspectos a considerar es el uso del CBCA, el cual realiza el análisis de la entrevista a través de 19 criterios, pero la puntuación que cada criterio debe de recibir no está establecida, ya que hay autores como Lamb et al. (1997) que proponen una puntuación de 1 o 0, dependiendo de si el criterio se encuentra presente o no en la declaración que se analiza, mientras que Max Steller (1989) propone que se asignen 2, 1 ó 0 puntos dependiendo si el criterio se encuentra fuertemente presente, presente o ausente, según sea el caso. Esta ausencia de criterios para determinar cuándo se debe de calificar un testimonio como creíble o como increíble, así como que criterios deberían de tener mayor o menor peso al momento de evaluar el testimonio, dificulta la evaluación de pares, no solo por la subjetividad de los criterios, sino también por las diferencias en la forma de calificación. (Godoy-Cervera & Higuera, 2005). Asimismo Esplin, Boychuk, y Raskin (1988) evaluaron la capacidad del CBCA para diferenciar entre casos confirmados de no confirmados. Concluyendo que el sistema no habría podido diferenciar de manera significativa ambos tipos de relatos.

También se han realizado diversos estudios con la intención de comprobar la eficacia del SVA-CBCA, destacándose los efectuados por Lamb et al. (1997), quienes realizaron estudios con niños con edades de entre 4 y 13 años presuntamente víctimas de abusos sexuales, empleando elementos como evidencia material o física, la declaración del acusado, entre otros elementos, encon-

trando como era de esperar una mayor presencia de los criterios del CBCA en los relatos creíbles en comparación con los relatos no creíbles. Empero las diferencias encontradas no resultaron ser tan significativas. Por otra parte Santtila, Roppola, Runtti, y Niemi (2000) analizaron el efecto que la edad, la habilidad verbal y el estilo emocional del entrevistador tenían sobre la presencia de los criterios del CBCA en las declaraciones de 68 niños con edades entre los 7 y 14 años. Los niños narraron experiencias personales, una real y una falsa, obteniendo una tasa de clasificación correcta del 66%. Al mismo tiempo comprobaron que la edad y la habilidad verbal del menor, así como la conducta del entrevistador influían en el número de criterios que aparecían en las declaraciones de los menores, sin importar que estas fueran verdaderas o falsas. Pero tal vez el hallazgo más importante fue que diferentes criterios se encontraban según fuera el rango de edad, concluyendo que las decisiones judiciales no deberían recaer exclusivamente en los resultados aportados por el CBCA-SVA. Posteriormente Blandon-Gitlin, Pezdek, Rogers, y Brodie (2005) compararon la interacción entre la familiaridad del suceso y la autenticidad del mismo, encontrando que las puntuaciones del CBCA son más influenciadas por la familiaridad del suceso que por la veracidad del mismo, concluyendo que el CBCA, en su forma actual, es de limitada utilidad como herramienta para evaluar la credibilidad del testimonio en menores.

Los factores mencionados con anterioridad, exhiben la falta de criterios científicos para considerar al análisis del testimonio como una prueba lo suficientemente confiable para ser aceptada dentro de los procesos judiciales. No obstante y en concordancia con Echeburúa y Subijana (2008). Se deberían de realizar más pruebas que ayuden a que el sistema SVA solvete las carencias que presenta para que pueda ser empleado en el ámbito forense, como lo son la falta de herramientas para verificar la correcta aplicación, además de su falta de reglas para concluir sobre la validez del relato, lo que evita que tenga la objetividad que requiere una técnica para ser utilizada en el ámbito forense. Lo anterior sustenta la propuesta de Lamb et al. (1997) quien indica que, debido al bajo nivel de precisión, no es posible establecer la fiabilidad y validez suficiente como para ser considerado dentro de un proceso judicial. En lo referente al CBCA, si bien es cierto que puede discriminar entre memorias de hechos vividos y los imaginarios, no implica que su metodología sea confiable (Weick, 1985).

En este sentido Duce (2005) señala que si el peritaje no se ha atendido a los principios científicos o de la disciplina de la cual se desprende, en otras palabras si no cumple con los criterios Daubert, debiese de ser desestimado. Ciertamente aunque la aceptación general del instrumento por parte de la comunidad científica no sea del todo amplia, no le confiere a la prueba el carácter de inadmisibles, pero si hace que los magistrados tomen con escepticismo los resultados que arroje, no obstante Arce (2017) indico que aunque una prueba cumpla con los criterios Daubert, esto no la válida

para su uso en el ámbito forense, Duce agrega que en el caso de que un peritaje que no cumpla con estas características un recurso de nulidad, permitiría anular la decisión que tomara los magistrados en ese caso en particular.

### **El sistema SVA no está destinado a detectar mentiras**

Se tiende a pensar, generalmente por desconocimiento o por falta de información, que el sistema SVA, está diseñado o tiene como finalidad detectar mentiras, lo que ocasiona que los relatos en las investigaciones sobre agresiones sexuales sean concebidos de forma dicotómica, reduciéndolo a verdadero o falso. Esto provoca que la metodología SVA, sea reducida a la aplicación del CBCA, lo que acompañado de una mala aplicación, conduce a conclusiones erróneas con poco o nulo sustento científico. En palabras de Köhnken et al. (2015) esta forma de proceder solo sería útil si la única hipótesis a confirmar fuera el posible engaño consiente de la presunta víctima, para lo cual el CBCA sería la herramienta idónea.

Esta visión reducida de verdad y mentira en las declaraciones, no considera otras variantes que podrían provocar que un relato verdadero pueda ser considerado como falso o viceversa. Otra de las críticas a esta concepción la realizan Tversky & Kahneman (1974), quienes afirman que si el profesional que realiza la evaluación, se enfoca en descubrir un una posible agresión sexual, dejara de lado o valórala inadecuadamente elementos o circunstancias que podrían refutar sus suposiciones, lo cual es descrito por los autores como error del sesgo confirmatorio. Para evitar este sesgo Raskin & Esplin (1991), sugieren el uso del método de falsación o falsacionismo (Popper, 1989), en el cual se deben de analizar todas las posibles hipótesis, para lo cual se proponen 5 hipótesis, partiendo por la hipótesis principal, la cual considera la declaración como válida, posteriormente se analizan las hipótesis alternativas:

1. La declaración es válida pero el menor remplazo la identidad del agresor por la de una persona diferente
2. La declaración es válida, no obstante el menor se encuentra influenciado o añadió información adicional que no es verdadera
3. Producto de la intervención de una tercera persona, el menor ha formulado una versión falsa de los hechos
4. A consecuencia de intereses personales o de una tercera persona el menor ha falseado su declaración.
5. La declaración es producto de una fantasía o un invento del menor.

Estas hipótesis alternativas se deben de analizar meticolosamente, apoyándose en los antecedentes recabados con fuentes alternativas. En el caso de que se considere la primera de las hipótesis como la más viable, debe de preguntarse ¿si un mentiroso sería capaz de otorgar un relato de esta calidad?

## Falsos Recuerdos

Si bien es cierto que al considerar estas hipótesis alternativas parecieran dar mayor sustento a la metodología, se tiene que mencionar que las hipótesis alternativas, no contempla el error como fuente de una declaración falsa, por lo que según Köhnken et al. (2015). Debería de contemplarse la posibilidad de que el menor esté relatando un hecho falso, ya sea por un error de interpretación o producto de contaminación no intencional de sus recuerdos, lo que originaría un falso recuerdo.

Los falsos recuerdos, se caracterizan porque la persona que los tiene, se convence de que sus memorias son ciertas, lo que hace que un falso recuerdo se asemeje en calidad a un testimonio verdadero. (Bruck & Ceci; 2009; Erdmann, 2001; Loftus, 2005; Volbert & Steller, 2014). Esto debido a que quienes relatan un hecho producto de falsos recuerdos, no realizan esfuerzo alguno por ocultar o alterar un hecho, porque para ellos, ese recuerdo es producto de un hecho vivenciado.

Múltiples autores (Ceci & Bruck, 1993; Eisen, Quas, & Goodman, 2001; Westcott & Davies, 2003) aseguran que las entrevistas, en las cuales se realizan repetidamente preguntas sugestivas tienen un alto riesgo de crear falsos recuerdos. Lindsay & Read (1994) afirman que incluso psicólogos con grado de doctorado realizan prácticas que propician la aparición de falsas memorias, así mismo Goldstein & Farmer (1993) agregan que estas prácticas no solo pueden generar falsos recuerdos, sino que también crean falsas víctimas de agresiones sexuales. Evans et al. (2012) han comprobado que la múltiple repetición de las declaraciones realizadas por menores, hace que la misma sea más difícil de catalogar como creíble o increíble. Esto es explicado por Saykaly, Talwar, Lindsay, Bala, y Lee (2013) pues afirman que los indicadores que diferencian a un relato verdadero de uno falso, solo es posible apreciarlos durante la primera entrevista, ya que estos desaparecen con la repetición de las declaraciones.

Por desgracias, actualmente no se cuentan con métodos fiables para discernir entre recuerdos reales y falsos, principalmente porque las características que diferencian a uno del otro aún no han sido del todo identificadas. Incluso Raskin & Esplin (1991) mencionan que cuando el CBCA es aplicado a un menor que ha sufrido agresiones sexuales previas, puede proporcionar un testimonio falso, el cual gracias al registro de memorias previas, podría incorporar ciertos elementos que dan validez a dicho testimonio. Lo anterior pone en entredicho la capacidad del CBCA de diferenciar un relato verdadero y uno falso, así como el supuesto de que un testimonio que surge de una experiencia real, debería de diferir en cuanto a calidad y contenido de

un testimonio falso. Cabe mencionar que esta hipótesis tampoco aplicaría para detectar falsos recuerdos. Esta afirmación es sustentada por Volbert & Steller (2014), quienes concluyeron que no se cuenta con diferencias cualitativas comparables entre relatos verdaderos y relatos producto de falsas memorias.

Ante la posibilidad de que un relato sobre una agresión sexual pudiese ser producto de un falso recuerdo, es necesario estudiar de manera metódica y meticulosa como se da la develación de dicho suceso. Para lo cual, es imperante conocer el contexto en que se dio la develación, así como quienes y como intervinieron después de conocer la supuesta agresión sexual. Destacando el hecho de que si la develación se da en respuesta a una pregunta realizada por una persona que sospechaba con anterioridad de una posible agresión sexual o si la develación se da en un contexto terapéutico, será imperioso, que el evaluador contara con la transcripción literal, tanto del momento de la develación como de las conversaciones previas de la conversación en que se menciona la agresión sexual, en el caso del ámbito terapéutico, se deberá de contar con la transcripción completa de todas las sesiones, para así poder descartar la influencia del terapeuta en la develación. Como es de imaginarse la mayoría de las veces, estas transcripciones no están disponibles, lo cual imposibilita descartar del todo la hipótesis del falso recuerdo (Köhnken et al., 2015).

## El SVA en el proceso penal

El peritaje ha estado presente dentro del derecho prácticamente desde el imperio romano, si bien es cierto que durante esta época, no tenía un papel preponderante, debido a que las materias en las que se solicitaba eran casos de embarazo o de disputas territoriales y los conocimientos requeridos eran más simples y sin la complejidad que revisten hoy en día. (Vargas, Antonio, & Valenzuela Rodríguez, 2011). Actualmente se espera que toda prueba pericial pueda acreditar los hechos que serán debatidos en juicio.

En lo referente al análisis de la credibilidad de las declaraciones, este se realiza desde mediados del pasado siglo, surgiendo principalmente en Alemania (M Steller & Köhnken, 1994). Para posteriormente ser reproducida en diversos países. La razón por la cual se decidió incorporar al análisis de credibilidad en el ámbito judicial, fue porque se pretendía dar solución a cuestionamientos sobre la credibilidad de las declaraciones rendidas por testigos, del mismo modo se pretendía obtener testimonios mediante técnicas de entrevistas que redujeran la posibilidad de sesgo y contaminación.

La anterior para Novo & Seijo (2010) adquiere relevancia, debido a que la evaluación de la veracidad del testimonio, se ha convertido en la piedra angular en la cual se basan la mayoría de las decisiones judiciales referentes a agresiones sexuales en contra de menores. Hans, Vidmar, y Zeisel (1986) estiman que esta dinámica afecta aproximadamente al 85% de los juicios a nivel mundial. En el caso de España Novo & Seijo (2010) encontraron que en el 93.3 % de las periciales psicológicas que validaban el testimonio de las víctimas, la sentencia era condenatoria

y que en los casos en los cuales el relato era considerado como no confiable la sentencia fue absolutoria en el 100 % de los casos.

Aunado a lo ya mencionado, se debe de considerar que en la mayoría de las investigaciones de esta índole, solo se cuenta con el relato de la víctima, por lo que es de esperar que dicha evaluación sea realizada con la mayor rigurosidad científica, pues las condenas a las que se expone un supuesto agresor, son generalmente privativas de libertad, sin considerar la estigmatización del individuo y su familia, y si el supuesto delito se da entre familiares, la desintegración familiar podría ser algo esperable.

No debemos de olvidar que al ser el relato de la víctima uno de los pocos elementos con los que cuenta la investigación, es menester del perito investigar si el relato del denunciante es producto de algún móvil como puede ser el resentimiento, la enemistad o la venganza (Arce, 2017). Lo anterior se debe a que en algunos casos donde se ven involucrados parejas en proceso de divorcio o con antecedentes de violencia intrafamiliar, utilizan al menor como medio para obtener mayores beneficios o deslegitimar a su contraparte.

Otro de los problemas que se presentan en la evaluación del testimonio y en concordancia con Mauricio Duce (2010), es la exageración en la petición de la pericia, utilizándola en casos en los cuales no debiese de utilizarse, lo que quita peso a otros elementos investigativos que muchas veces son dejados de lado, además de que el perito en su afán de responder a las peticiones del fiscal, sobrepasa las limitantes de la pericia y termina por tomar atribuciones que no le corresponden.

Lo anterior se genera debido a que la mayoría de las veces, no se analiza ni se cuestiona la información vertida en los peritajes, ya que se da por sentado que la información contenida en el informe esta correcta porque es emitida por un experto, por lo que la información y la metodología que constan en el informe se valida solo por estar en el peritaje. Si bien es cierto que los magistrados no están obligados a conocer y entender materias que se encuentran fuera de su profesión, si es recomendable que los jueces se interioricen en diversas materias, al menos en los puntos más relevantes que puedan suscitar dudas, con la finalidad de poder realizar un análisis crítico de las pericias que se le presentan y de esta manera determinar la pertinencia y su aporte al proceso judicial. (Döhning, 2007) Lo anterior también puede aplicar a fiscales y defensores, quienes al tener mayor conocimiento de las pericias y sus limitantes, estarían en mejores condiciones de solicitar pericias con metodologías validadas y confiables, lo cual también obligaría a los peritos a preocuparse por la fiabilidad y validez de su metodología, puesto que si la metodología utilizada, carece de validez, dis-

cutir puntos tales como si el perito cuenta o no con la capacidad necesaria para realizar la pericia o si esta fue o no bien aplicada, pasan a ser irrelevantes.

En relación a lo expuesto, se debe de mencionar que el término credibilidad, no debiera de ser usado en los peritajes que se presentan en el ámbito penal, pues éste es un concepto jurídico, y por ello no corresponde al psicólogo informar sobre ella. (Arce, 2017). Por lo que una pericia que concluya algo que los magistrados pudieran solucionar con los conocimientos del hombre medio, no debiese de ser admitida dentro del proceso judicial (Nores & José, 1986). Puesto que está usurpando una función propia de los tribunales, en este sentido la jurisprudencia norteamericana no admite este tipo de informes, pues la función de adjudicar credibilidad es exclusiva del juzgador (Chiesa Aponte, 2005).

También es posible encontrar en jurisprudencias, como la chilena, referencias a las pericias que hacen alusión a la credibilidad del relato, como es el caso de Corte de Apelaciones de Concepción, en la causa rol 394 2010, del 16 de septiembre de 2010, en la que se señala que "técnicamente la 'credibilidad' de un relato no es lo mismo que su 'veracidad', ya que la primera atañe a determinadas exigencias técnicas de forma en la exposición de que se trate, en cambio la segunda tiene que ver más con la materialidad o sustancialidad de la narración" Lo que en palabras de Vergara significa que el análisis de la credibilidad del testimonio se establece en base a lo relatado a los jueces y al examen que ellos realizan sobre el testimonio vertido. Esa misma sentencia concluye "Que sin perjuicio de la conclusión a que arribó el referido perito, como ya se reseñó, la construcción de los estándares de credibilidad debe verificarse íntegramente en el juicio, de conformidad a lo establecido en los artículos 309, 296 y 340 del Código Procesal Penal. En efecto, es el tribunal, quien por mandato imperativo de los artículos recién citados, el llamado a analizar la credibilidad o falta de ella, de las personas - sean testigos o peritos - que declaren en estrados, función que no le es posible renunciar o delegar, sin perjuicio del carácter de referencia que pudiere otorgársele a las conclusiones del peritaje."

Sobre el mismo tema, se pronunció la Corte de Apelaciones de Antofagasta en la sentencia Rol 81-2010 del 27 de Abril de 2010, exponiendo que "La credibilidad es una opción del tribunal, por medio de la cual se da fe a un medio de prueba por sobre otro, y los criterios de preferencia que normalmente se utilizan obedecen a máximas de la experiencia o sentido común, que han de ser válidas y legítimas, dentro del contexto histórico y jurídico".

Vergara concuerda con lo expresado por la corte de apelaciones, añadiendo que los peritajes que evalúan la veracidad de una declaración no son más que una opinión experta, siendo esto algo que por excelencia corresponde exclusivamente a los jueces, ya que una de las funciones de los magistrados es valorar la credibilidad de los relatos a partir de la información obtenida en juicio y percibida directamente. Lo que significaría que admitir un informe que concluya sobre este tema sería permitir la sustitución de algunas de las funciones del juez. Incluso señala

que si se observa la metodología cuidadosamente, es posible apreciar que consiste básicamente en el tipo de trabajo que debiera hacer un juez para valorar la prueba y resolver sobre la misma.

En algunos casos la pericia viene a corroborar la convicción que los jueces tienen sobre los hechos, como lo es el caso expuesto en el Tribunal Oral en lo Penal de Valdivia, R.U.C Nº 11003114096-4, R.I.T Nº 41-2013, diecisiete de septiembre de dos mil trece, pág. 37 donde se expone que "El peritaje contribuye a la convicción de los magistrados, en virtud de estructurar su análisis y conclusiones a una metodología científica que explicó de modo suficientemente claro; todo lo cual impresionó una pericia seria, acabada, sus conclusiones son verosímiles a partir del estudio particular del relato escuchado a la menor, como de los antecedentes que tuvo a la vista. Todo lo anterior, guarda plena correspondencia, sintonía y armonía con lo depuesto por la víctima y las personas que tomaron conocimiento de los hechos a minutos de sucedidos ellos.". En este caso en particular se debe de destacar que el relato del menor no tuvo variaciones ni en la etapa investigativa ni en el juicio, así como al momento de realizar la pericia, además de que fue sustentado por relatos de otros testigos.

Esta resolución pone en perspectiva la que debería de ser la función de un peritaje de validez del testimonio, el cual no debería de pretender evaluar la credibilidad de un relato, sino más bien la capacidad testimonial de la víctima, los atributos de memoria o contenido del relato, y en el caso de que el relato sufra variaciones explicar las posibles causas de estas variaciones.

Uso de elementos clínicos en la evaluación forense del relato en víctimas menores de edad.

Desde la incorporación de los conocimientos de la psicología a los procesos judiciales, se le ha pedido y algunas veces exigido a los psicólogos, especialmente en los casos de agresiones sexuales, responder a preguntas, para las cuales la psicología no cuenta con estrategias metodológicas válidas y confiables que le permitan resolver de forma adecuada dichos cuestionamientos, y han sido los mismos psicólogos los encargados de enraizar estas prácticas, que lo único que han generado es la instauración de mitos en torno a los alcances de la psicología. (Saborío Valverde & Viquez Hidalgo, 2006)

En el afán de los psicólogos por responder a las demandas de los diversos actores judiciales, se han incorporado elementos propios de la psicología clí-

nica, con lo cual, la línea que separa a estos campos de actuación, se ha visto difuminada, lo que ha acarreado que la utilidad de ciertas prácticas sea sumamente cuestionadas. Ackerman (2010) afirma, que si bien es cierto que la evaluación psicológica tanto clínica como forense comparten el interés por la valoración del estado mental de una persona en particular, ambas difieren en los objetivos, pues la valoración clínica, se efectúa con la intención de realizar una posterior intervención terapéutica, destacando que no en todas las corrientes psicológicas el diagnóstico tiene la misma relevancia, por otra parte la evaluación forense se centra en las repercusiones jurídicas que pudieran provocar los distintos trastornos mentales.

Sobre este último punto es necesario debatir, si al derecho, especialmente en su rama penal, el diagnóstico que se puede dar sobre una persona significa un elemento relevante dentro de su actuar, o si por el contrario le es más útil, el conocer como cierta patología influye en el actuar de una persona. De esta manera los diagnósticos, podrían ser considerados, solo como parte de las estrategias de intervención y no de investigación, facilitando de esta manera el actuar de jueces, fiscales y defensores, pues al no incorporar tantos elementos técnicos, propios de la psicología, se facilita la comprensión de los informes y el trabajo de los psicólogos forenses. En este sentido Delgado, Miguel, y Bandrés (2006) manifiestan que en el ámbito forense, la psicopatología debe de ser abordada de forma descriptiva y funcional, anteponiéndose al uso de categorías, esto debido a su sobrevaloración y mal uso, incluso la Asociación Psiquiátrica Americana aconseja el uso prudente en el ámbito forense del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM por sus siglas en inglés), puesto que la población a la que se somete a estudio en el ámbito forense, suele ser más variada que la que se encuentra en el ámbito clínico, además de que en el entorno forense existe mayor presencia de personas analfabetas, migrantes, entre otros segmentos minoritarios de la sociedad, factores que limitan el alcance de la exploración forense mediante el uso de categorías diagnósticas (Ackerman, 2010; Hernández, 2002). Dado lo anterior se puede prescindir de los diagnósticos en las intervenciones forenses, a no ser que estos sean necesarios para los intervinientes.

En cuanto a los instrumentos de evaluación, tanto en el ámbito clínico como el forense, los más utilizados son los auto informes y las entrevistas semiestructuradas. En el caso de la evaluación forense, la entrevista semi-estructurada permite abordar de forma sistematizada pero flexible, los distintos aspectos que son del interés del entrevistador. (Groth-Marnat, 2009; Vázquez, 2005). Además de que las entrevistas, brindan la posibilidad de evaluar a personas que padezcan de algún problema, como dificultades de concentración o analfabetismo, entre otras. Igualmente es posible evaluar síntomas de difícil valoración con escalas auto aplicadas (Archer, 2013; Fernández-Montalvo, Echeburúa, & Amor, 2005).

Una vez realizada la entrevista y analizado sus resultados, es posible emplear algún test, con la finalidad de profundizar en algu-



na área en particular. El uso combinado de entrevista y test, deberá de evaluarse según sea el caso, para lo cual se deberá de seleccionar el test adecuado para el objetivo que se busca, por lo que se debe de evitar el uso de baterías estándar, no todas las pruebas sirven para todas las personas ni para todos los casos. Sin olvidar que sin importar cuál sea el instrumento empleado, se debe de incorporar en el informe sus limitaciones, su validez y fiabilidad. (Echeburúa et al., 2011).

Brodzinsky (1993) señala, que no se debe de confundir el rigor que exige la evaluación forense, con el uso indiscriminado de test, esta práctica tiene como base la creencia de que los test arrojan resultados objetivos sobre el funcionamiento de la mente humana, por lo demás, muchas veces son los mismos psicólogos, los que abusan de los test y no necesariamente porque busquen corroborar conclusiones o porque su aplicación fuera necesaria, sino más bien por un tema meramente económico, pues la aplicación de un test representaría un mayor tiempo de evaluación, lo que al final se ve reflejado en el pago de honorarios. Lo que ningún psicólogo forense debe de olvidar es que toda intervención debe de partir del principio de intervención mínima.

Sobre el uso de test proyectivos en el ámbito forense Archer (2013) menciona que aunque es verdad que a diferencia de las pruebas psicométricas, los test proyectivos dificultan la manipulación de los resultados, estos carecen de índices de fiabilidad y validez. Ante esto la literatura especializada es tajante al afirmar que este tipo de test debe excluirse como herramientas de generación de hipótesis debido a su escaso valor científico. Por lo tanto cualquier conclusión que se desprenda del uso de estos instrumentos sería meramente subjetiva y de poco valor probatorio. (Saborío Valverde & Viquez Hidalgo, 2006).

La mayor parte de los instrumentos de evaluación psicológica, surgen desde un contexto clínico, lo que provoca, que no sea idóneos para su aplicación en el ámbito forense. (Hernández, 2002, Vázquez, 2005). Para Archer (2013) la experiencia ha demostrado las limitaciones que las evaluaciones con instrumentos clínicos son evidentes, pues las pruebas clínicas están elaboradas para evaluar constructos psicológicos o psicopatológicos y su implicación legal se realiza de forma inferencial.

No obstante, se debe de considerar que la evaluación forense cuenta con dificultades propias de su área, como el hecho de que los sujetos a evaluar, difícilmente se presentan de forma voluntaria, sumado a lo anterior está el hecho de que las conclusiones del peritaje afectan directamente al evaluado, lo que aumenta significativamente la posibilidad de manipulación consiente durante la valoración. (Echeburúa et al., 2011). Otros autores como Pivovarova, Rosenfeld,

Dole, Green, y Zapf (2009) también consideran que el asesoramiento legal que reciben los peritados, así como las múltiples evaluaciones a los que son sometidos, dificultan la labor del psicólogo forense, por lo que a pesar de contar con instrumentos de medida adecuados, se debe de considerar que existe la posibilidad de que la persona se niegue a ser evaluada o que durante la evaluación intente manipular sus respuestas, para demostrar una imagen favorable, por lo que ya no se haría referencia a herramientas inapropiadas, sino a respuestas inadecuadas por parte del evaluado. (Echeburúa et al., 2011).

Al emitir un informe psicológico forense, se debe de considerar que a diferencia del ámbito clínico, la información reunida durante la evaluación y en la cual se sustentan las conclusiones a las que se arribaron, debe de ser expresada de forma precisa, así como las fuentes a las cuales se consultó, con la finalidad de que estas puedan ser consultadas y contrastadas de ser necesario. Heilbrun (2006) asevera que si las fuentes de los datos no aparecen citadas en los informes, no sería posible que los jueces y abogados involucrados hicieran las consultas pertinentes, disminuyendo la posibilidad de poder interrogar al perito sobre sus conclusiones, además de que la ausencia de las mismas quita sustento científico al informe.

### Supuesta Sintomatología del abuso sexual

Otro de los aspectos relevantes en los peritajes psicológicos sobre agresiones sexuales, es el diagnóstico de la agresión sexual en base a distintos síntomas, algo que a todas luces supera los conocimientos del psicólogo y evidencia el desconocimiento que fiscales, defensores y jueces pueden tener sobre agresiones



sexuales. Esta práctica es conocida como la evaluación de daño psicológico asociado a los abusos sexuales. Respecto a esto, existen consideraciones técnicas de la práctica combinada de evaluación de la credibilidad y el daño psicológico. Esta metodología afecta directamente los resultados del peritaje y deja en entredicho el aporte de la psicología, como ciencia al proceso penal. Esto porque para cuantificar un daño es preciso partir de la base de que ha ocurrido un evento que lo ha provocado, y sólo en ese caso puede hablarse de daño respecto de ese evento. Tal y como plantea Bóhm (2006) la fundamentación de la ocurrencia de la agresión sexual en la presencia de indicadores de daño supone una tautología, esto es, el trauma tiene que haber sucedido porque el testigo está traumatizado y el testigo está traumatizado porque ha vivido dicho trauma. Desde su punto de vista a partir de la presencia de ciertos síntomas no se debe, ni se puede extraer a la inversa la conclusión de que tiene que haber existido un trauma. En la misma línea, los autores advierten que cuando la evaluación de daño se mezcla con la evaluación de credibilidad del testimonio se produce un efecto por el que la evaluación de daño toma como punto de partida aquello sobre lo que el juicio experto sobre la credibilidad debería pronunciarse, lo que provoca una pérdida de objetividad y contribuye a la presencia del sesgo del evaluador.

En el ámbito forense, esta comprensión traumogénica permitió a los psicólogos operar con el supuesto de que ciertos signos o síntomas presentes en los niños constituyen indicadores inequívocos de la ocurrencia de episodios de abuso sexual, sin embargo ha quedado demostrado por la investigación científica la imposibilidad de probar el modelo traumagénico, (Finkelhor & Browne, 1985, Kendall-Tackett, Williams, & Finkelhor, 1993; Kovera, Borgida, Gresham, Swim, & Gray, 1993; Rind, Tromovitch, & Bauserman, 1998). Esto tiene su fundamento en que no se ha descrito ningún síntoma o grupo de síntomas, que se relacionen directa y únicamente con las agresiones sexuales, incluso la literatura especializada menciona que los síntomas que suelen asociar a las agresiones sexuales, son influidos por diversos factores, como el contexto de la agresión, la edad de la víctima, la relación que esta tenía con el victimario y la características propias de la agresión. Por lo que la forma en que los síntomas se manifiesten, en el caso de que existan, dependerán de las características personales de la víctima, del apoyo social y de cómo fue percibida la agresión.

Existen propuestas sobre ciertos indicadores que confirmarían el abuso sexual, como puede ser la dificultad o incomodidad al sentarse o al andar, dolor o ardor en la zona genital, conductas o comentarios

sexuales inapropiados para la edad, pesadillas, conductas agresivas, desconfianza hacia los adultos, excesiva obediencia y deseo de complacer a los demás, sentimientos de culpa, pudor o miedo excesivos ante exploraciones médicas, entre otras (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2000), Incluso ciertos modelos teóricos como el Síndrome del Niño Abusado Sexualmente (SgROI, 1982), el Síndrome de Acomodación al Abuso Sexual (Summit, 1983) y el trastorno por estrés postraumático, buscan confirmar estas suposiciones.

El síndrome del niño maltratado, plantea el abuso sexual infantil como una situación en la que un adulto con autoridad y poder, obliga a un menor a realizar un acto con vía de obtener gratificación sexual (Fernández Couse & Perea Corral, 2004). Dicho síndrome consta de indicadores como lesiones en el área genital o anal de aparición súbita o tardía, enfermedades de transmisión sexual, exceso de curiosidad sexual o alguna forma de masturbación, aparición reciente de pesadillas, fobias, aislamiento social o súbito descenso en el rendimiento escolar, hematuria, dolor a la defecación, leucorrea, hemorragia transvaginal (Guerrero-Cazares & Delgado-Guerrero, 2012)

De igual forma el Síndrome de Acomodación al Abuso Sexual o de Summit se compone de cinco categorías:

1. secreto
2. impotencia
3. acorralamiento y acomodación
4. reporte tardío, conflictivo y poco convincente
5. retractación

El propósito del autor era el de proveer un lenguaje común para los profesionales que se especializan en el trabajo con menores víctimas de abusos sexuales, señalando que este síndrome no constituye un trastorno, por lo que no debe de ser considerado como un instrumento para detectar el abuso sexual (Summit, 1983), el autor aclara que el síndrome opera bajo la presunción de que el abuso ha ocurrido y su finalidad es la de explicar las reacciones del niño ante el abuso.

En lo referente al trastorno por estrés postraumático como indicativo de abuso sexual, no cuenta con el suficiente sustento científico, Fisher & Whiting (1998) mencionan algunos estudios donde solamente el 48% de niños abusados sexualmente cumplían con los criterios del trastorno por estrés post traumático, sin mencionar que existe la posibilidad de que no se presente ninguna alteración conductual.

Distintos estudios se han realizado con la finalidad de verificar las posibles consecuencias de una agresión sexual sobre la víctima, los cuales confirman que las consecuencias de estos delitos, es posible que afecten diversas áreas de la vida de la víctima, por lo que se dificulta hablar sobre un síndrome del abuso sexual (Beitchman, Zucker, Hood, & Akman, 1991; Browne & Finkelhor, 1986; Runtz & Schallow, 1997) Incluso Kendall-Tackett et al. (1993) afirman que se puede dar el caso de ausencia total de síntomas. En ese sentido López, Hernández, y Carpintero (1994) sostiene que entre un 20 y un 30% de las víctimas de abuso sexual infantil permanecerían estables emocionalmente tras esta experiencia, sin descartar que podrían presentar problemas con posterioridad. En ese sentido Odriozola (2004) menciona que a corto plazo aproxi-



madamente el 30% de las víctimas no presenta repercusiones psicológicas y a largo plazo este porcentaje estaría en un 70%.

Otro modelo usado para la detección del abuso sexual es el modelo de las dinámicas traumagénicas de Finkelhor, el cual trata de validar la existencia del abuso sexual a través de listas de chequeo de conductas sexualizadas, pero al igual que el resto de las formas de detección que se basan en la aparición de síntomas, no cuenta con la suficiente evidencia científica para considerarlas confiables en la detección del abuso sexual (Fisher & Whiting, 1998)

Sobre la presencia de conductas sexualizadas o también denominado comportamiento erotizado, como indicador de una posible agresión sexual Beitchman et al. (1991) concluyeron que esta era la única consecuencia propia del abuso sexual infantil, sin embargo Bromberg & Johnson (2001) aseveran que la presencia de la conducta sexualizadas es 15 veces más probable en menores víctimas de abuso sexual que en menores que no fueron víctimas de este delito. Empero, la aparición de estas conductas no es exclusiva de las víctimas de agresión sexual, ya que pueden producirse por muchos otros motivos, como la actitud del núcleo familiar en que un menor se desenvuelve frente al sexo (Friedrich, Fisher, Broughton, Houston, & Shafra, 1998). En esta línea Friedrich (1997) Desarrolló el Inventario de Comportamiento Sexual en Niños o CSBI, por sus siglas en inglés, el cual ha logrado una distinción razonablemente aceptada entre niños víctimas de abuso sexual o los que no han sido víctimas, el mismo autor ha discutido sobre su utilidad como prueba fiable en la detección del abuso sexual.

Otra medida de diagnóstico o de identificación de abuso sexual en menores de edad, que se suele emplear, es el uso de dibujos de la figura humana, esta técnica principalmente es utilizada con los menores que tienen dificultades para expresarse de manera verbal, pero al igual que los métodos de detección anteriormente mencionados cuenta con serios cuestionamientos, el primero se fundamenta en la hipótesis de que la presencia de genitales en los dibujos de los menores sería un indicativo de un abuso sexual, ante esto es importante mencionar que la presentación de genitales en los dibujos espontáneos de niños es un evento poco frecuente tanto en niños abusados como en no abusados. Por otra parte y como ya se mencionó con anterioridad, las pruebas proyectivas carecen de normas apropiadas, puntuaciones confiables y estudios de validez de criterio, por lo que su aporte al proceso judicial es sumamente cuestionable. (Saborío Valverde & Viquez Hidalgo, 2006).

Con base en el análisis de diversas publicaciones es importante señalar, que no es correcto hacer un diagnóstico de abuso sexual por alteraciones conductuales

o trastornos emocionales, debido a que no existe especificidad de los síntomas. (Scott, Manzanero, Muñoz, & Köhnken, 2014). Entendiendo por especificidad la probabilidad de que aparezca un síntoma como efecto asociado o como consecuencia de un hecho en concreto. (Fabian, 2006). Además de que el ser víctima de una agresión sexual puede o no generar daño psíquico, lo que dificulta la posibilidad de establecer un síndrome o un conjunto de síntomas característicos de este tipo de víctimas, que facilite su detección. (Beltran, 2009). Sin mencionar lo aventurado que sería diagnosticar un abuso sexual en base a pruebas psicológicas y síntomas, pues esto produce que se etiqueten a menores con dichos síntomas, como niños abusados, lo que obviamente tendrá repercusiones, tanto para ellos como para su grupo familiar más cercano.

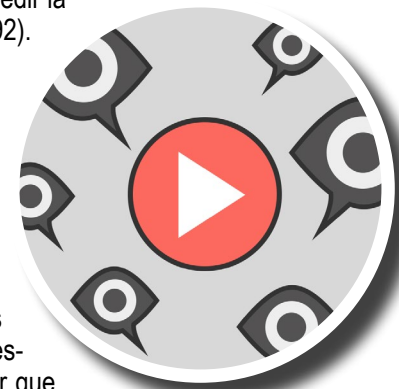
Otro factor a considerar en lo referente a la categorización de menores víctimas de abuso sexual en base a sus síntomas, es que la presencia de daños psíquicos no significa que el menor haya sufrido una agresión sexual, pues estos cambios pueden ser producto de otros sucesos traumáticos tales como, separación de padres, exigencia escolar, disfunción familiar, bullying, cambios de escuela o casa, nacimiento de un hermano, entre otros. Incluso se debe de considerar que algunos cambios conductuales forman parte del desarrollo normal de los niños, como puede ser el retroceso evolutivo, mayor agresividad y conflictos con los padres o figuras familiares, siendo estos factores los que podrían exacerbar o impedir la aparición de dichos síntomas (Briere, 1992).

### La idoneidad del perito

Como es posible apreciar la evaluación psicológica forense, en especial la referida a delitos sexuales en contra de menores de edad, es sumamente compleja, por lo cual es esperable que los peritos cuenten con los suficientes conocimientos y capacitación para desempeñar esta labor, lo cual pareciera ser que dista mucho de cumplirse, pues Pelisoli, Herman, y Dell'Aglio (2015) en un estudio reciente referente a los conocimientos científicos que los profesionales y no profesionales, tienen sobre las agresiones sexuales infantiles, mediante un cuestionario demostraron que los profesionales solo acertaron en un 55%, mientras que los no profesionales alcanzaron un 44%. Destacando que los psicólogos norteamericanos, fueron los que mayor porcentaje lograron, pero solo consiguieron el 76% de aciertos, por lo que los autores concluyeron que la mayoría de los profesionales carecen de los conocimientos apropiados para la evaluación forense del abuso sexual infantil. Lo que explicaría el porqué de las falencias metodológicas en la investigación de este tipo de delitos.

### Discusión

En el caso de la república de Chile, las instituciones encargadas



de realizar los peritajes de credibilidad del relato, son el Servicio Médico Legal (SML) y la Policía de investigaciones (PDI), donde el SML utiliza la metodología SVA-CBCA, pero la PDI utiliza una metodología propia, denominada CAVAS-INSCRIM. La cual surge en 1996 a través de la experiencia acumulada, la cual fue construida teniendo presente la realidad nacional, dicha metodología es sumamente cuestionada, puesto que su surgimiento se da sin sustento científico ni metodológico, obteniendo una metodología sin fiabilidad ni validez científica. Además de carecer de referencias bibliográficas, que permitan contrastar la información obtenida con alguna fuente científica. También es importante destacar la falta de evidencia científica sobre la fiabilidad de la metodología mencionada, lo que ocasiona que no se puedan tener discusiones más puntuales sobre los resultados, como lo son la preparación adecuada del profesional que realiza las entrevistas, las variables propias de un evento en el ámbito familiar y un evento en el ámbito no familiar, entre otros. En este sentido el tercer tribunal de oral en lo penal, resolvió en la causa RUC N° 1110035553-3, RIT N° 71- 2014, también conocida como caso "Hijitus"

"Que la validez y eficacia no aparecen mostrados en su pericia, por lo que se concluye que las aseveraciones vertidas por el perito en su informe, no son más que impresiones del perito hacia el relato de la menor. Además de que la conclusión de que un testimonio sea creíble y válido, es menester del tribunal y no de un perito. También se señala que la metodología del CAVAS esta validada por una tesis de post grado, lo cual no tiene relevancia científica, puesto que la aceptación científica se logra con datos relativos a tasas de error o eficacia del trabajo de campo, datos que no figuran en la pericia presentada por los evaluadores y que ponen en duda la eficacia de la metodología descrita. Además de que se cuestiona el objetivo del peritaje, pues se pretende, que mediante un tercero, se concluya la validez de una declaración, función propia de un tribunal."

De la misma manera es importante resaltar que en el ámbito Chileno, varios estudios demuestran que la aplicación de estas pruebas por parte de personal capacitado es escasa y entregan resultados alarmantes Navarro & Gudjonsson (2008) aseveran que en Chile, de los psicólogos que actuaron como testigos expertos, el 70% tuvo entrenamiento clínico, el 75% no tuvo entrenamiento forense al comenzar a trabajar y el 25% no había recibido entrenamiento alguno. Además de que el 58.4% indico que la evaluación de credibilidad fue la metodología más importante usada para obtener información y emitir conclusiones, no obstante solo el 48% había recib-

do entrenamiento en dicha técnica y el 30% refirió sentirse seguro de esa técnica. Lo que concuerda con los estudios ya mencionados de Pelisoli et al. (2015), que indica que los conocimientos de la psicología clínica están siendo llevados al ámbito forense, lo cual, como ya se mencionó con anterioridad, representa un gran problema debido a las diferencias no solo metodológicas, sino también de objetivos tan discordantes de una y otra rama de la psicología, lo que representan un gran problema, debido a que al no contar con los criterios mínimos de validez y confiabilidad, se acrecienta la posibilidad tanto de falsos positivos como de falsos negativos.

## Conclusiones

Mediante el análisis que se realizó sobre la metodología SVA-CBCA, para la evaluación del testimonio, es posible señalar dicha metodología, presenta serias limitantes, no solo metodológicas sino también tiene serias dificultades en diferenciar un relato basado en un hecho real, de uno que sea producto de un falso recuerdo y debido a las exigencias de confiabilidad y validez requeridas en el proceso penal, su uso y alcance debería de ser más limitado.

Es importante destacar los múltiples factores que podrían influir en análisis del testimonio y su posterior resultado, como lo son la edad, el entorno en el que se desenvuelve el menor, la familiaridad del evento, posibles eventos anteriores, entre otros, los cuales la mayoría de las veces no se tienen a consideración al examinar el relato de un menor que presuntamente fue víctima de una agresión sexual. Sin olvidar que el hecho de realizar una evaluación de daño, en conjunto con una evaluación del testimonio, resta objetividad y compromete el aporte del peritaje al proceso penal.

Otro elemento a resaltar sobre las evaluaciones de credibilidad del relato, es el hecho de que suelen utilizarse test gráficos proyectivos, lo cual no solo no figura dentro de la metodología SVA-CBCA, sino que también su uso está contraindicado en el ámbito forense debido a su alto nivel de subjetividad y dudoso aporte al proceso judicial. Lo anterior es producto de la incorporación de elementos propios de la psicología clínica al ámbito forense. En este sentido no se debe de olvidar que a diferencia de otros campos en los cuales la psicología realiza aportes, en el psicólogo forense, recae una enorme responsabilidad, pues sus conclusiones tendrán injerencia en la decisión que el juez tome sobre un caso en específico, por lo que su trabajo no puede efectuarse ni tomarse a la ligera.

Finalmente, con relación al estudio de las posibles consecuencias psicológicas producidas por una agresión sexual, es importante mencionar que no es correcto elaborar un diagnóstico de abuso sexual, en base a alteraciones conductuales o trastornos emocionales, puesto que no existe especificidad de los síntomas. Sin mencionar que el hecho de ser víctima de una agresión sexual, no implica el daño psíquico por sí misma, lo cual dificulta enormemente la posibilidad de establecer un síndrome o un conjunto de síntomas propios de las agresiones sexuales, esto sin considerar que no todas las agresiones sexuales cuentan con las mismas características, por lo que, en el caso de que se genere una sintomatología que se pueda asociar a este tipo de agresiones, esta sería muy variada.

También se tiene que tener a consideración que al diagnosticar una agresión sexual, crea en el menor una etiqueta de víctima, lo que obviamente tendrá repercusiones, tanto para ellos como para su grupo familiar más cercano, sin mencionar que no es trabajo del psicólogo forense determinar si hubo o no una agresión sexual, la aparición de estas conductas no es exclusiva de las víctimas de una agresión sexual, puesto que este comportamiento puede tener su origen en otros factores, tanto familiares como sociales.

## REFERENCIAS.

- Ackerman, M. J. (2010). *Essentials of forensic psychological assessment* (Vol. 77): John Wiley & Sons.
- Arce, R. (2017). Análisis de contenido de las declaraciones de testigos: Evaluación de la validez científica y judicial de la hipótesis y la prueba forense. *Acción Psicológica*, 14(2), 171-190.
- Archer, R. P. (2013). *Forensic uses of clinical assessment instruments*: Routledge.
- Association, A. E. R. (1999). American Psychological Association, & National Council on Measurement in Education. *Standards for educational and psychological testing*.
- Beitchman, J. H., Zucker, K. J., Hood, J. E., & Akman, D. (1991). A review of the short-term effects of child sexual abuse. *Child Abuse & Neglect*, 15(4), 537-556.
- Beltran, N. P. (2009). Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil. *Papeles del psicólogo*, 30(2), 135-144.
- Blandon-Gitlin, I., Pezdek, K., Rogers, M., & Brodie, L. (2005). Detecting deception in children: An experimental study of the effect of event familiarity on CBCA ratings. *Law and Human Behavior*, 29(2), 187-197.
- Bóhm, M. S. C. (2006). Cincuenta años de jurisprudencia del Tribunal Federal Supremo alemán sobre la psicología del testimonio. Balance y perspectiva. *Nuevos caminos y conceptos en la Psicología Jurídica*, 4, 53.
- Briere, J. (1992). Methodological issues in the study of sexual abuse effects. *Journal of consulting and clinical psychology*, 60(2), 196.
- Brodzinsky, D. M. (1993). On the use and misuse of psychological testing in child custody evaluations. *Professional Psychology: Research and Practice*, 24(2), 213.
- Bromberg, D. S., & Johnson, B. T. (2001). Sexual interest in children, child sexual abuse, and psychological sequelae for children. *Psychology in the Schools*, 38(4), 343-355.
- Browne, A., & Finkelhor, D. (1986). Impact of child sexual abuse: A review of the research. *Psychological bulletin*, 99(1), 66.
- Bruck, M., & Ceci, S. J. (2009). Reliability of child witnesses' reports.
- Cantón, J., & Cortés, M. R. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Ediciones Pirámide. Madrid.
- Ceci, S. J., & Bruck, M. (1993). Suggestibility of the child witness: A historical review and synthesis. *Psychological bulletin*, 113(3), 403.
- Chiesa Aponte, E. L. (2005). *Tratado de derecho probatorio*. San Juan: Publicaciones JTS.
- Delgado, S., Miguel, L., & Bandrés, F. (2006). *Medicina Legal. Libro de Casos I. Psiquiatría Forense y Drogodependencias*. In: Madrid: ADEMÁS Comunicación.
- Döhring, E. (2007). *La prueba*: Valletta Ediciones SRL.
- Duce, M. (2005). La prueba pericial y su admisibilidad en juicio oral en el nuevo proceso penal. *Revista Procesal Penal*, 37(8), 19.
- Duce, M. (2010). Admisibilidad de la prueba en juicios orales: un modelo para armar en la jurisprudencia nacional. *Formación y valoración de la prueba en el proceso penal*, 45-86.
- Echeburúa, E., & Guerricaechevarría, C. (2000). Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores: Un enfoque clínico: Ariel.
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1).
- Echeburúa, E., & Subijana, I. J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3).
- Eisen, M. L., Quas, J. A., & Goodman, G. S. (2001). *Memory and suggestibility in the forensic interview*: Routledge.
- Erdmann, K. (2001). *Induktion von Pseudoerinnerungen bei Kindern*. Roderer, Regensburg Google Scholar.
- Esplin, P., Boychuk, T., & Raskin, D. (1988). A field validity study of criteria-based content analysis of children's statements in sexual abuse cases. *NATO advanced study institute on credibility assessment, Maratea, Italy*.
- Evans, A. D., Brunet, M. K., Talwar, V., Bala, N., Lindsay, R. C., & Lee, K. (2012). The effects of repetition on children's true and false reports. *Psychiatry, Psychology and Law*, 19(4), 517-529.
- Fabian, T. (2006). *Nuevos caminos y conceptos en la Psicología Jurídica* (Vol. 4): LIT Verlag Münster.
- Fernández-Montalvo, J., Echeburúa, E., & Amor, P. J. (2005). Aggressors against women in prison and in the community: An exploratory study of a differential profile. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 49(2), 158-167.
- Fernández Couse, G., & Perea Corral, J. (2004). Síndrome del maltrato infantil. *Revista Cubana de Pediatría*, 76(3), 0-0.
- Finkelhor, D., & Browne, A. (1985). The traumatic impact of child sexual abuse: A conceptualization. *American Journal of orthopsychiatry*, 55(4), 530-541.
- Fisher, C. B., & Whiting, K. A. (1998). How valid are child sexual abuse validations?
- Friedrich, W. N. (1997). *Child sexual behavior inventory: Professional manual: Psychological Assessment Resources*.
- Friedrich, W. N., Fisher, J., Broughton, D., Houston, M., & Shafran, C. R. (1998). Normative sexual behavior in children: A contemporary sample. *Pediatrics*, 101(4), e9-e9.
- Godoy-Cervera, V., & Higuera, L. (2005). El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. *Papeles del psicólogo*, 26(92).
- Goldstein, E. C., & Farmer, K. (1993). True stories of false memories.
- Groth-Marnat, G. (2009). *Handbook of psychological assessment*: John Wiley & Sons.
- Guerrero-Cazares, M. F., & Delgado-Guerrero, F. (2012). Clasificación actual del síndrome del niño maltratado. *Revista del Hospital Juárez de México*, 79(1), 43-47.

- Hans, V. P., Vidmar, N., & Zeisel, H. (1986). *Judging the jury*: Springer.
- Heilbrun, K. (2006). *Principles of forensic mental health assessment* (Vol. 12): Springer Science & Business Media.
- Hernández, J. (2002). Psicología forense en las clínicas médico-forenses. *Tratado de psicología forense*, 237-298.
- Kendall-Tackett, K. A., Williams, L. M., & Finkelhor, D. (1993). Impact of sexual abuse on children: a review and synthesis of recent empirical studies. *Psychological bulletin*, 113(1), 164.
- Köhnken, G., Manzanero, A. L., & Scott, M. T. (2015). Análisis de la validez de las declaraciones: mitos y limitaciones. *Anuario de psicología jurídica*, 25(1), 13-19.
- Kovera, M. B., Borgida, E., Gresham, A. W., Swim, J., & Gray, E. (1993). Do child sexual abuse experts hold prochild beliefs?: A survey of the international society for traumatic stress studies. *Journal of Traumatic Stress*, 6(3), 383-404.
- Lamb, M. E., Sternberg, K. J., Esplin, P. W., Hershkowitz, I., Orbach, Y., & Hovav, M. (1997). Criterion-based content analysis: A field validation study. *Child Abuse & Neglect*, 21(3), 255-264.
- Lindsay, D. S., & Read, J. D. (1994). Psychotherapy and memories of childhood sexual abuse: A cognitive perspective. *Applied cognitive psychology*, 8(4), 281-338.
- Loftus, E. F. (2005). Planting misinformation in the human mind: A 30-year investigation of the malleability of memory. *Learning & Memory*, 12(4), 361-366.
- López, F., Hernández, A., & Carpintero, E. (1994). Los abusos sexuales de menores: Lo que recuerdan los adultos [The sexual abuse of children: What adults remember]. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Navarro, J., & Gudjonsson, G. H. (2008). Chilean psychologists as expert witnesses: The challenges of a new criminal justice system. *The Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 19(2), 249-260.
- Nores, J. I. C., & José, I. (1986). *La prueba en el proceso penal*: Ediciones Depalma.
- Novo, M., & Seijo, D. (2010). JUDICIAL JUDGEMENT-MAKING AND LEGAL CRITERIA OF TESTIMONIAL CREDIBILITY. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 2(2).
- Odirozola, E. E. (2004). *Superar un trauma: el tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*: Pirámide.
- Pelisolì, C., Herman, S., & Dell'Aglio, D. D. (2015). Child sexual abuse research knowledge among child abuse professionals and laypersons. *Child Abuse & Neglect*, 40, 36-47.
- Pivovarova, E., Rosenfeld, B., Dole, T., Green, D., & Zapf, P. (2009). Are measures of cognitive effort and motivation useful in differentiating feigned from genuine psychiatric symptoms? *International Journal of Forensic Mental Health*, 8(4), 271-278.
- Popper, K. R. (1989). *La lógica de la investigación científica*: REI.
- Prieto, G., & Delgado, A. R. (2010). Fiabilidad y validez. *Papeles del psicólogo*, 31(1).
- Quecuty, M. L. A. (1999). Evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de delitos contra la libertad sexual. *Papeles del psicólogo*(73), 7.
- Raskin, D. C., & Esplin, P. W. (1991). Statement validity assessment: Interview procedures and content analysis of children's statements of sexual abuse. *Behavioral Assessment*.
- Rind, B., Tromovitch, P., & Bauserman, R. (1998). A meta-analytic examination of assumed properties of child sexual abuse using college samples. *Psychological bulletin*, 124(1), 22.
- Runtz, M. G., & Schallow, J. R. (1997). Social support and coping strategies as mediators of adult adjustment following childhood maltreatment. *Child Abuse & Neglect*, 21(2), 211-226.
- Saborío Valverde, C., & Viquez Hidalgo, E. (2006). Mitos en torno a la evaluación psicológica forense en casos de agresión sexual contra menores de edad: la necesidad de un cambio de paradigma. *Med. leg. Costa Rica*, 23(2), 51-85.
- Santtila, P., Roppola, H., Runtti, M., & Niemi, P. (2000). Assessment of child witness statements using Criteria-Based Content Analysis (CBCA): The effects of age, verbal ability, and interviewer's emotional style. *Psychology, Crime and Law*, 6(3), 159-179.
- Saykaly, C., Talwar, V., Lindsay, R., Bala, N. C., & Lee, K. (2013). The influence of multiple interviews on the verbal markers of children's deception. *Law and Human Behavior*, 37(3), 187.
- Scott, M. T., Manzanero, A. L., Muñoz, J. M., & Köhnken, G. (2014). Admisibilidad en contextos forenses de indicadores clínicos para la detección del abuso sexual infantil. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24(1), 57-63.
- Sgroi, S. (1982). *Handbook of clinical intervention in child sexual abuse*: Simon and Schuster.
- Steller, M. (1989). Recent developments in statement analysis. In *Credibility assessment* (pp. 135-154): Springer.
- Steller, M., & Köhnken, G. (1994). Análisis de declaraciones basados en criterios. *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*, 217-245.
- Summit, R. C. (1983). The child sexual abuse accommodation syndrome. *Child Abuse & Neglect*, 7(2), 177-193.
- Trankell, A. (1982). *Reconstructing the past: The role of psychologists in criminal trials*: Kluwer Law Intl.
- Tversky, A., & Kahneman, D. (1974). Judgment under uncertainty: Heuristics and biases. *science*, 185(4157), 1124-1131.
- Vargas, S., Antonio, P., & Valenzuela Rodríguez, J. J. (2011). Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal. *Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Derecho Procesal*, 59.
- Vázquez, B. (2005). *Manual de psicología forense*. Madrid: Síntesis.
- VERGARA, C. B. R. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN JUDICIAL DE LA CREDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA EN DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL.
- Volbert, R., & Steller, M. (2014). Is this testimony truthful, fabricated, or based on false memory? *European Psychologist*.
- Vrij, A., Edward, K., & Bull, R. (2001). Stereotypical verbal and nonverbal responses while deceiving others. *Personality and social psychology bulletin*, 27(7), 899-909.
- Weick, K. (1985). Systematic observational methods. In G. Lindzey & E. Aronson (Eds.), *The Handbook of Social Psychology*. In: New York: Random House.
- Westcott, H., & Davies, G. (2003). Children's testimony: A handbook of psychological research and forensic practice. *Child & Family Social Work*, 8(1), 84-85.